

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE DESARME,
TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DE
MOBILIARIO PARA LA HABILITACIÓN DE
LAS NUEVAS OFICINAS DEL CONSEJO
PARA LA TRANSPARENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 432

SANTIAGO, 19-08-2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Exenta N° 1, de 06 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 370, de 31 de julio de 2013, el Consejo para la Transparencia, aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el Servicio de desarme, traslado, armado e instalación de mobiliario para la habilitación de las Nuevas Oficinas del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-7-LE13.
2. Que, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, cerrado el proceso de recepción de ofertas, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl las propuestas de los siguientes oferentes: Constructora Bustamante y Compañía. Limitada. (B y C Ltda.), RUT: 76.413.410-9, Taz S.A., RUT: 96.891.420-0 y Sociedad Milenio Sillas y Diseños Limitada, RUT: 77.461.620-9.

3. Que, habiéndose dado cumplimiento por los oferentes a los requisitos formales exigidos en el acto de apertura para la presente licitación, se procedió a efectuar la evaluación de sus ofertas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a los requisitos y criterios que fueron previamente explicitados en el capítulo XI, titulado “Evaluación de las Ofertas”, de las respectivas Bases.

4. Que, iniciado el análisis y luego de haber revisado pormenorizadamente el contenido de las propuestas técnicas recibidas, la Comisión Evaluadora de las Ofertas constató que dos de las tres ofertas presentadas a la licitación de análisis incumplieron con las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación, específicamente en lo siguiente:

Tanto la oferta presentada por Constructora Bustamante y Compañía. Limitada. (B y C Ltda.), como la presentada por Taz S.A., no ofrecieron o entregaron un periodo de garantía para el servicio de instalación del mobiliario, por las fallas que éstos pudieran presentar, que pudieran ser imputables al desarme e instalación del mismo.

Dicho antecedente fue explícitamente requerido como exigencia o requisito mínimo del servicio licitado en las Bases Administrativas, capítulo XI, apartado “Criterios de Evaluación”, respecto del tercer criterio técnico a evaluar, cual era, “Garantía del Servicio”.

5. Atendido lo anterior, no se continuó con la evaluación de los ya citados proveedores, procediendo declararse inadmisibles sus ofertas por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases.

6. Que, de acuerdo a los criterios evaluados por la citada Comisión Evaluadora de las Ofertas, los cuales fueron previamente explicitados en las respectivas bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignarían, el puntaje ponderado obtenido por el único proponente que dió cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, fueron los siguientes:

Nombre Completo o Razón Social del Oferente	Sociedad Milenio Sillas y Diseños Limitada (Mileniooffice).
Evaluación de calidad de la propuesta técnica	3,00
30%	0,90

Experiencia del Oferente	3,00
20%	0,60
Garantía del Servicio	3,00
18%	0,54
Oferta Técnica 68%	2,04
Precio	\$ 15.708.000
Nota	3,00
30%	0,90
Presentación formal	3,00
2%	0,06
Calificación Final	3,00

7. Que, la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 13 de agosto de 2013, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados al oferente, la que forma parte integrante de este acto y se publica conjuntamente en el portal www.mercadopublico.cl.

8. Que en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al proveedor Sociedad Milenio Sillas y Diseños Limitada (Mileniooffice) RUT N° 77.461.620-9, cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad.

9. Que se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y las Bases y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación.

RESUELVO:

I. Declárense inadmisibles las ofertas de los proponentes Constructora Bustamante y Compañía. Limitada. (B y C Ltda.), RUT: 76.413.410-9, y Taz S.A., RUT: 96.891.420-0, en virtud de que no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación según se expuso con anterioridad en el cuarto considerando.

II. Adjudíquese la Licitación Pública para contratar el Servicio de de desarme, traslado, armado e instalación de mobiliario para la habilitación de las Nuevas

Oficinas del Consejo para la Transparencia, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-7-LE13, al proveedor Sociedad Milenio Sillas y Diseños Limitada (Mileniooffice), RUT N° 77.461.620-9, por el monto total de \$15.708.000.- (quince millones setecientos ocho mil pesos) impuestos incluidos.

III. El gasto que irrogue el respectivo contrato será imputado al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, denominado “Otros Servicios Generales”, del presupuesto 2013 del Consejo para la Transparencia.

IV. Establécese el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación:

Los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico emellado@consejotransparencia.cl, hasta el tercer día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución Exenta, a través del Sistema de Información, sitio www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

V. Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N° 19.886.

Publíquese en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

JAPI/CCA/PMT/eme.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad Gestión de Compras y Logística
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Archivo



463595316944

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la
ley
N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio
www.consejotransparencia.cl
usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.